



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000031

Callao, 22 JUN. 2009

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 22 JUN. de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 79 numeral 4.1 señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutan directamente o proveen la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad respectiva, y en el artículo 55 señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, en el artículo 59 señala que la ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000007 del 27 de marzo de 2002, se aprobó el reglamento del procedimiento de verificación físico-técnica de las obras públicas a incorporar al Patrimonio Municipal;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 000014 del 31 de enero de 2009, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao Sociedad Anónima y la Municipalidad Provincial del Callao, para la ejecución del programa de Inversiones 2009, en la cláusula sexta literal d) refiere que la empresa FINVER CALLAO Sociedad Anónima se compromete a efectuar la rendición de gastos de los proyectos de inversión pública a los sesenta días de culminada la obra;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000137, el mismo que cuenta como antecedentes el Informe N° 01403-2009-MPC-GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 896-2009-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace suyo el Informe Legal N° 270-

2009-MPC-SGCA, de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, que opinan que resulta procedente aprobar la ordenanza Aprobar la Ordenanza que reglamenta los procedimientos para la transferencia y/o incorporación de obras públicas ejecutadas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA Y/O INCORPORACION DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos, técnicos y legales para la transferencia y/o incorporación de obras públicas ejecutadas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 2.- TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN FÍSICO TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS PARA TRANSFERIR Y/O INCORPORAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL

Los tipos de procedimientos de verificación físico técnica de obras públicas ejecutadas para transferir y/o incorporar al Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao, son los siguientes:

- Por Transferencia e incorporación de obras públicas ejecutadas por organismos, distintos a la Municipalidad Provincial del Callao, públicos o privados.
- Incorporación de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial del Callao por contrata
- Incorporación de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial del Callao por Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Incorporación de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial del Callao por administración directa.

Artículo 3.- DEFINICIONES

- **Transferencia.-** Es el acto de trasladar la tenencia de la obra de una institución (órgano ejecutor) a favor de la Municipalidad Provincial del Callao
- **Incorporación.-** Es el acto por el cual se inscribe la obra pública ejecutada en el registro contable y patrimonial de la Municipalidad Provincial del Callao,
- **Recepción de Obra.-** Es el acto por el cual el Comité de Recepción de Obras designado por la Municipalidad Provincial del Callao, recibe de la entidad ejecutora la obra pública finalizada

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA E INCORPORACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ORGANISMOS PÚBLICOS O ENTIDADES PRIVADAS

Artículo 4.- DE LA COMISION DE TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS.

El Alcalde mediante Resolución de Alcaldía y dentro de los quince (15) primeros días del año, designará la "Comisión de Transferencia de Obras Públicas", la que tendrá vigencia hasta el final del año de la designación.

El Comité estará integrado, como mínimo, por los Gerentes Generales de Asesoría Jurídica y Conciliación, Administración y Desarrollo Urbano.

Artículo 5.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA TRANSFERENCIA

Para la transferencia e incorporación de obras públicas ejecutadas por organismos públicos y/o entidades privadas (distintas a la Municipalidad Provincial del Callao) los documentos que se deberán adjuntar a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, serán los siguientes:

- Ficha Técnica de evaluación y transferencia (debe contener datos generales del proyecto y resumen del estudio)
- Planos de post construcción
- Acta de recepción de obra
- Resolución de aprobación de Liquidación de Obra.
- Informe Financiero indicando el monto de la Obra.
- Memoria descriptiva valorizada
- Formulario Único de Edificación – FUE de Declaratoria de Fábrica, si fuera el caso.

Artículo 6.- PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y GENERACION DE EMPLEO

Para el caso de Programas de asistencia social y/o generación de empleo la documentación a presentar para la transferencia señalada en el artículo 5º, se adecuará a lo establecido en los Convenios y Programas respectivos.

Artículo 7.- VERIFICACION FISICO TECNICA PARA LA TRANSFERENCIA

La Gerencia General de Desarrollo Urbano se encargará de revisar que la documentación presentada se encuentre completa y conforme a lo señalado en los artículos 5º y 6º, según sea el caso, emitiendo el informe correspondiente; luego procederá a remitir toda la información al Presidente de la Comisión de Transferencia de Obras Públicas, quien convocará en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a los miembros de la Comisión para verificar las condiciones físicas de la obra pública a recibir y la suscripción del Acta de Verificación de la obra pública a ser incorporada al Registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial del Callao.

El Presidente de la Comisión de Transferencia de Obras Públicas remitirá a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Acta de Verificación para que ésta continúe con el trámite de transferencia.

Artículo 8.- CULMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA

La Gerencia General de Desarrollo Urbano, antes de remitir lo actuado a la Secretaria General, solicitará la opinión de las Gerencias Generales de Asesoría Jurídica y Conciliación y de Administración.

La Secretaría General elevará el expediente al Concejo Provincial quien mediante Acuerdo de Concejo aprobará la transferencia de la obra pública y su incorporación al Registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 9.- INCORPORACION DE LA OBRA PÚBLICA AL PATRIMONIO MUNICIPAL

La Secretaria General remitirá por duplicado, el Acuerdo de Concejo Provincial y el Expediente con la documentación sustentatoria debidamente fedatada y/o autenticada, que aprueba la incorporación de la Obra Pública al Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao, a la Gerencia General de Administración para que su registro contable en el margesí de bienes de la Municipalidad Provincial del Callao.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR CONTRATA

Artículo 10.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORACION

El procedimiento de incorporación de obras públicas que ejecute la Municipalidad Provincial del Callao, por contrata, se iniciará con la solicitud de la Recepción de la Obra.

Artículo 11.- CULMINACION DE LA OBRA

Para ello se deberá cumplir con lo señalado en el Art. 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El ingeniero residente anotará en el cuaderno de obra la culminación de la obra y solicitará la recepción de la misma.

El inspector o supervisor deberá verificar que la obra ha sido culminada, debiendo en un plazo no mayor de cinco (05) días notificar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, si ésta está en condiciones de ser recepcionada.

Artículo 12.- COMITÉ DE RECEPCION DE OBRAS

El Alcalde mediante Resolución de Alcaldía y dentro de los quince (15) primeros días del año, designará al "Comité de Recepción de Obras" el que tendrá vigencia hasta el final del año de la designación.

El Comité estará integrado, como mínimo, por el Gerente General de Desarrollo Urbano, el Gerente de Obras y el inspector o supervisor.

Artículo 13.- RECEPCION DE OBRA

La Gerencia General de Desarrollo Urbano a la culminación de la obra ejecutada según Expediente Técnico aprobado del Proyecto, dentro de los cinco (05) días hábiles convocará al Comité de Recepción de Obras, conjuntamente con el representante de la Entidad Ejecutora, para determinar y verificar la correcta ejecución de la obra y, de no existir observaciones, se procederá a la recepción de las obras.

El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité de Recepción de Obras y el representante de la Entidad Ejecutora.

Artículo 14.- OBSERVACIONES Y CONTROVERSIAS AL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Si durante el proceso de recepción de las obras se determinan observaciones o existiera alguna controversia, se deberá cumplir con lo señalado en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 15.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La entidad ejecutora de la obra presentará, dentro de los sesenta (60) días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, la liquidación de la obra.

La Gerencia General de Desarrollo Urbano solicitará a la Gerencia General de Administración el informe financiero donde se detalle todos los desembolsos efectuados para la ejecución de la obra.

La Municipalidad Provincial del Callao se pronunciará, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la liquidación, aceptándola u observándola.

En caso de observarla, la Municipalidad Provincial del Callao puede presentar otra liquidación a la entidad ejecutora, para su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso que la entidad ejecutora de la obra no presentara la liquidación dentro del plazo establecido, la Gerencia General de Desarrollo Urbano deberá ejecutarla en el plazo de sesenta (60) días.

La liquidación deberá ejecutarse de acuerdo al formato anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

La liquidación quedará consentida cuando, ejecutada por cualquiera de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Artículo 16.- OBSERVACIONES Y CONTROVERSIAS A LA LIQUIDACION

En el caso de que una de las partes observe la liquidación planteada por la otra parte o existiera alguna controversia, estas se resolverán de acuerdo con lo señalado en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 17.- DOCUMENTACION ANEXOS A LA LIQUIDACION

Conjuntamente con la liquidación, la entidad ejecutora de la obra entregará a la Municipalidad Provincial del Callao la siguiente documentación:

- Planos post construcción
- Memoria descriptiva valorizada o el Formulario Único de Edificación – FUE de Declaratoria de Fábrica, si fuera el caso.
- Certificados de ensayo de laboratorios
- Original del cuaderno de obra

Artículo 18.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Presentada la liquidación, con los documentos anexos a ella, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, elevará a la Gerencia

Municipal el informe de liquidación de obra que contendrá, en copia fedateada, la siguiente documentación:

- Acta de Recepción de la Obra
- Informe financiero de la Gerencia General de Administración
- Liquidación
- Memoria descriptiva valorizada
- Formulario Único de Edificación – FUE de Declaratoria de Fábrica, si fuera el caso.
- Planos post construcción

La Gerencia General de Desarrollo Urbano guardará los originales de la documentación citada líneas arriba y el Cuaderno de Obra.

La Gerencia Municipal aprobará y dispondrá mediante Resolución, la liquidación presentada por la Gerencia General de Desarrollo Urbano y su incorporación al registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 19.- INCORPORACION DE LA OBRA PÚBLICA AL PATRIMONIO MUNICIPAL

La Resolución de la Gerencia Municipal, con copia fedatada y/o autenticada del Expediente de la Obra, será remitida a la Gerencia General de Administración para que la obra pública sea incorporada al Registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 20.- CULMINACION DEL CONTRATO

Consentida la liquidación y cancelado los pagos que hubieran, culmina definitivamente el contrato. En caso de alguna controversia se seguirá con lo indicado en el Art. 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Artículo 21.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA INCORPORACION

El procedimiento de incorporación de obras públicas que ejecute la Municipalidad Provincial del Callao, por la modalidad de Convenio de Cooperación Interinstitucional, se iniciará con la solicitud de la Recepción de la Obra.

Artículo 22.- CULMINACION DE LA OBRA

Para ello se deberá cumplir con lo señalado en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El ingeniero residente anotará en el cuaderno de obra la culminación de la obra y solicitará la recepción de la misma.

El inspector o supervisor deberá verificar que la obra ha sido culminada, debiendo en un plazo no mayor de cinco (05) días notificar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, si ésta está en condiciones de ser recepcionada.

Artículo 23.- COMITÉ DE RECEPCION DE OBRAS

Será el mismo mencionado en el Art. 12°.

Artículo 24.- RECEPCION DE OBRA

La Gerencia General de Desarrollo Urbano convocará al Comité de Recepción de Obras quienes, dentro de los cinco (05) días hábiles, conjuntamente con el representante de la entidad ejecutora verificarán la correcta ejecución de la obra y, de no existir observaciones, se procederá a la recepción de las obras.

El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité de Recepción de Obras y el representante de la entidad ejecutora.

Artículo 25.- OBSERVACIONES Y CONTROVERSIAS AL PROCESO DE RECEPCIÓN DE OBRAS

Si durante el proceso de recepción de las obras se determinan observaciones o existiera alguna controversia, se deberá cumplir con lo señalado en el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 26.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La entidad ejecutora de la obra presentará, dentro de los treinta (30) días contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, la liquidación de la misma.

La Gerencia General de Desarrollo Urbano solicitará a la Gerencia General de Administración el informe financiero donde se detalle todos los desembolsos efectuados para la ejecución de la obra.

La Municipalidad Provincial del Callao se pronunciará, dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la liquidación, aceptándola u observándola.

En caso de observarla, la Municipalidad Provincial del Callao puede presentar otra liquidación a la entidad ejecutora, para su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso que la entidad ejecutora de la obra no presentara la liquidación dentro del plazo establecido, la Gerencia General de Desarrollo Urbano deberá ejecutarla en el plazo de treinta (30) días.

La liquidación deberá ejecutarse de acuerdo al formato anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

La liquidación quedará consentida cuando, ejecutada por cualquiera de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Artículo 27.- DOCUMENTACION ANEXOS A LA LIQUIDACION

Conjuntamente con la liquidación, la entidad ejecutora de la obra entregará a la Municipalidad Provincial del Callao la siguiente documentación:

- Planos post construcción
- Memoria descriptiva valorizada o el Formulario Único de Edificación – FUE de Declaratoria de Fábrica, si fuera el caso.
- Certificados de ensayo de laboratorios
- Original del cuaderno de obra

Artículo 28.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Presentada la liquidación, con los documentos anexos a ella, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, elevará a la Gerencia Municipal el informe de liquidación de obra que contendrá, en copia fedateada, la siguiente documentación:

- Acta de Recepción de la Obra
- Informe financiero de la Gerencia General de Administración
- Liquidación
- Memoria descriptiva valorizada
- Formulario Único de Edificación – FUE de Declaratoria de Fábrica, si fuera el caso.
- Planos post construcción

La Gerencia General de Desarrollo Urbano guardará los originales de la documentación citada líneas arriba y el Cuaderno de Obra.

La Gerencia Municipal aprobará y dispondrá mediante Resolución, la liquidación presentada por la Gerencia General de Desarrollo Urbano y su incorporación al registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 29.- OBSERVACIONES Y CONTROVERSIAS A LA LIQUIDACION

En el caso de que una de las partes observe la liquidación planteada por la otra parte o existiera alguna controversia, estas se resolverán de acuerdo con lo señalado en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 30.- INCORPORACION DE LA OBRA PÚBLICA AL PATRIMONIO MUNICIPAL

La Resolución de la Gerencia Municipal. Con copia fedateada y/o autenticada del Expediente de la Obra, será remitida, en duplicado a la Gerencia General de Administración para que la obra pública sea incorporada al Registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 31.- CULMINACION DEL CONVENIO

Consentida la liquidación y cancelado los pagos que hubieran, culmina definitivamente el convenio. En caso de alguna controversia se seguirá con lo indicado en el Art. 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 32.- OBRAS POR ENCARGO

En el caso de los Convenios de Cooperación Interinstitucional bajo la modalidad de obras por encargo, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes, otorgándose un plazo adicional de noventa (90) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra, para la presentación, a la Gerencia General de Administración, de la documentación de sustentación de los gastos efectuados.

La Gerencia General de Administración dentro de los treinta (30) días informará a la Gerencia Municipal sobre el resultado de la liquidación contable, quien mediante una addenda a la Resolución de la Gerencia Municipal señalará el valor final de la obra ejecutada. Este documento se anexará al expediente de incorporación de la obra pública al Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA

Artículo 33.- RECEPCIÓN DE OBRA

El procedimiento de incorporación de obras públicas que ejecute la Municipalidad Provincial del Callao, por la modalidad de Administración Directa, se iniciará con la solicitud de la Recepción de la Obra.

Para ello, el ingeniero residente anotará en el cuaderno de obra la culminación de la obra y solicitará la recepción de la misma.

El inspector deberá verificar que la obra ha sido culminada, debiendo en un plazo no mayor de cinco (05) días notificar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, que ésta está en condiciones de ser recepcionada.

La Gerencia General de Desarrollo Urbano convocará al Comité de Recepción de Obras quienes, dentro de los cinco (05) días hábiles, conjuntamente con el ingeniero residente verificarán la correcta ejecución de la obra y, de no existir observaciones, se procederá a la recepción de las mismas.

El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité de Recepción de Obras y el ingeniero residente.

Artículo 34.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE OBRA

Dentro de los cinco (05) días hábiles, posteriores a la suscripción del Acta de Recepción, la Gerencia General de Desarrollo Urbano, solicitará a la Gerencia General de Administración el informe financiero donde se detallen todos los desembolsos efectuados para la ejecución de la obra, quienes tendrán veinte (20) días hábiles para emitir el informe solicitado.

La Gerencia General de Desarrollo Urbano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, elaborará el informe de liquidación de obra que contendrá, en copia fedateada, la siguiente documentación:

- Acta de Recepción de la Obra
- Informe financiero de la Gerencia General de Administración
- Liquidación financiera
- Memoria descriptiva valorizada o el Formulario Único de Edificación – FUE de Declaratoria de Fábrica, si fuera el caso.
- Planos post construcción

La Gerencia General de Desarrollo Urbano guardará los originales de la documentación citada líneas arriba y el Cuaderno de Obra.

La Gerencia Municipal aprobará y dispondrá, mediante Resolución, la liquidación presentada por la Gerencia General de Desarrollo Urbano y su incorporación al Patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo 35.- INCORPORACION DE LA OBRA PÚBLICA AL PATRIMONIO MUNICIPAL

La Resolución de la Gerencia Municipal con copia fedatada y/o autenticada del Expediente de Obra, será remitida, en duplicado a la Gerencia General de Administración para que la obra pública sea incorporada al Registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial del Callao.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las obras públicas ejecutadas con cierta antigüedad, por cualquier institución pública o privada, que deba ser transferida e incorporada al patrimonio de la Municipalidad Provincial del Callao y que no cuenten con la documentación solicitada en los Arts. 5°, 17° ó 22°, presentará lo siguiente:

- Memoria descriptiva valorizada, señalando la antigüedad del bien a transferir, cálculo de depreciación y el valor depreciado del bien.
- Plano de ubicación.
- Plano de replanteo de arquitectura.

Segunda.- Los procedimientos de transferencia o incorporación que se encuentren en trámite se adecuarán a lo previsto en la presente Ordenanza.


Tercera.- La Comisión de Transferencia de Obras Públicas designada mediante Resolución de Alcaldía N° 0000135 de fecha 09.01.2009, se mantiene vigente.

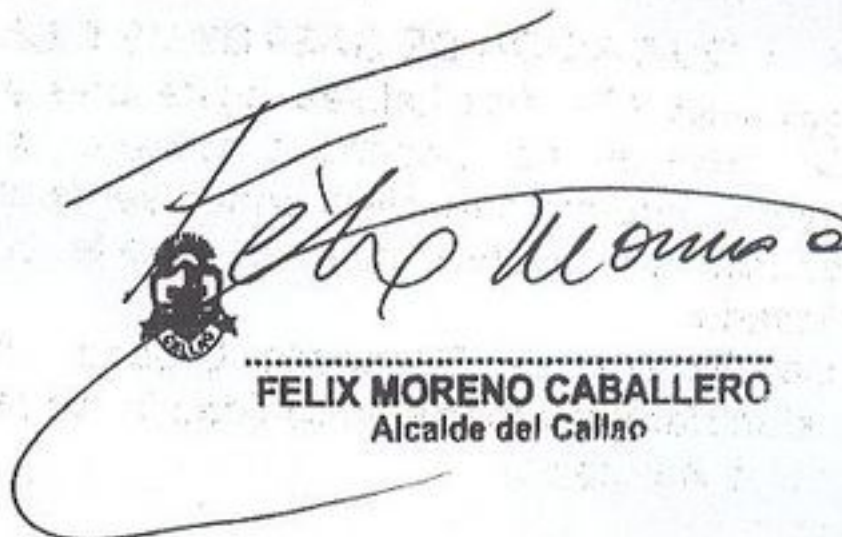
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Derogase la Ordenanza Municipal N° 000007 que reglamenta el procedimiento de verificación físico técnica de obras públicas a incorporarse al patrimonio municipal, publicada en el 26 de mayo del 2002 en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES ARANA ARIOLA
Secretario General


FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

